



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La mera intención de solicitar asilo suspende de inmediato la expulsión por estancia irregular, según el Supremo

El Tribunal Supremo, en una reciente sentencia que marca jurisprudencia, ha declarado que la mera declaración de intención de solicitar protección internacional implica la inmediata suspensión del procedimiento de expulsión del país por estancia irregular. Se trata así de un fallo que amplía lo ya recogido en el artículo 18.1 d) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo, que únicamente reconoce los derechos del solicitante de asilo una vez que ya ha presentado la solicitud.

Este fallo —que sienta doctrina y contradice lo previamente expuesto por la Delegación del Gobierno andaluz— viene a decir que "la suspensión del procedimiento de expulsión **debe producirse desde que se manifieste la intención de solicitar protección internacional** ante autoridades públicas tales como policía, guardias de fronteras, autoridades de inmigración y personal de los centros de internamiento, aunque no sean las competentes para tramitar el procedimiento". Una conclusión que lo que b

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |